CORPORACION CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES - "CORBANDAS"
PAIPA - BOYACA - COLOMBIA

CORBANDAS

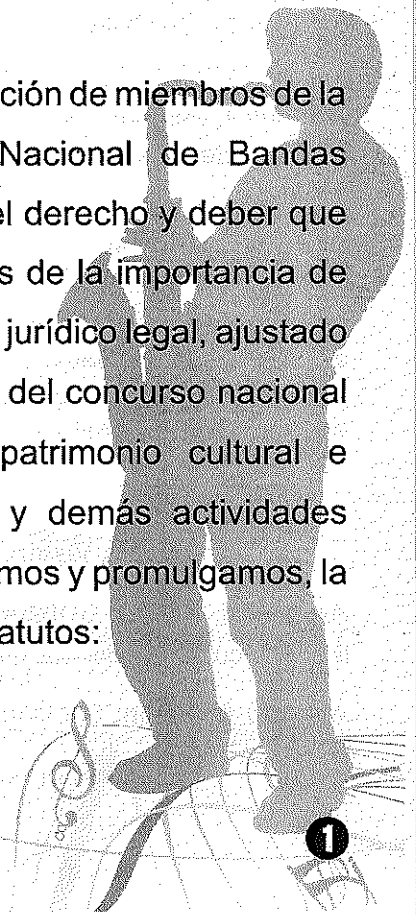
ESTATUTOS

ESTATUTOS CORBANDAS

Estatutos de la Corporación Concurso Nacional de Bandas Musicales de Paipa - CORBANDAS

Preámbulo

Nosotros en nuestra condición de miembros de la Corporación Concurso Nacional de Bandas Musicales, en ejercicio del derecho y deber que nos asiste, y conscientes de la importancia de contar con un instrumento jurídico legal, ajustado a las formas y caracteres del concurso nacional de bandas musicales, patrimonio cultural e inmaterial de la Nación y demás actividades afines, decidimos, aprobamos y promulgamos, la siguiente reforma a los estatutos:



Título I

Parte general

Capítulo I

Artículo 1. **Nombre:** Para todos los efectos, la corporación actuará bajo el nombre de CORPORACION CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA, y bajo la sigla "CORBANDAS" Paipa.

Artículo 2. **Naturaleza**: CORBANDAS, es una persona jurídica de Nacionalidad Colombiana, de carácter privado y sin ánimo de lucro, establecido de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República de Colombia y constituida por decisión libre y voluntaria.

Artículo 3. **Domicilio**: El domicilio principal de CORBANDAS, será la ciudad de Paipa, departamento de Boyacá, República de Colombia.

Capítulo II

Artículo 4. **Duración**: El plazo de duración de CORBANDAS será de 50 años, sin embargo, podrá ser disuelta por voluntad de la Corporación cuando así lo determine la asamblea General, a través del voto afirmativo de las tres cuartas partes de la totalidad de los miembros de la Corporación.

Capítulo III

Misión, Visión, Valores, Principios y Objetivos

Artículo 5. **Misión:** CORBANDAS, tiene por misión, rescatar, mantener y liderar la cultura de bandas musicales en Colombia.

Artículo 6. **Visión:** Ser líder del movimiento de bandas musicales a nivel Nacional.

Artículo 7. **Valores y Principios:** CORBANDAS reconoce a sus corporados y demás personas vinculadas con la actividad cultural bandística, como eje central del Concurso Nacional de Bandas Musicales de Paipa bajo los siguientes valores y principios:

1. Lealtad
2. Respeto.
3. Compromiso y sentido de pertenencia.
4. Honestidad.
5. La disciplina de sus corporados.
6. La integración de la comunidad de bandas de músicos del País y del exterior en torno al Concurso Nacional de bandas musicales de Paipa, patrimonio cultural inmaterial del ámbito nacional.
7. Legalidad.
8. Respeto a la dignidad humana.

Artículo 8. **Objetivo general:** Generar la participación de músicos, maestros, arreglistas directores de bandas musicales y demás actores afines a través de la organización, dirección y realización de eventos internacionales, nacionales, departamentales y regionales para el cumplimiento de nuestra misión y visión.

Artículo 9. **Objetivos específicos**: CORBANDAS tendrá como objetivos específicos:

1. Organizar, dirigir y realizar el concurso departamental y el nacional de Bandas Musicales.
2. Incentivar, fomentar, cooperar en la investigación académica y científica de la actividad bandística musical.
3. Celebrar convenios y contratos con entidades públicas y/o privadas del orden internacional, nacional y regional.

4. Organizar, estimular, fomentar, facilitar programas de capacitación en torno a la cultura bandística en el orden nacional y allén de sus fronteras.

5. Estimular a los gestores, compositores, autores e intérpretes de la música colombiana, otorgando reconocimiento a través del homenaje anual a la(s) persona(s) escogida(s) por sus méritos y aportes artísticos al fortalecimiento y engrandecimiento de la cultura musical autóctona.

Parágrafo 1. El Concurso Departamental se realizará con antelación al Concurso Nacional, bajo la tutela de CORBANDAS quien determinará la fecha y el lugar sede de su realización.

Parágrafo 2. El Concurso Nacional se llevará a cabo en la ciudad de Paipa, en los sitios que se determinen en el reglamento y/o bases del concurso.

Título II

De los corporados de CORBANDAS

Corporados, calidades y requisitos para ser corporado, número total de corporados activos, deberes y derechos, pérdida de la calidad de corporado, voz y voto.

Artículo 10. **Corporados:** Son de tres tipos: fundadores, activos y honorarios.

Parágrafo 1. CORPORADOS FUNDADORES: Serán corporados fundadores las personas precursoras de los concursos y las que suscribieron el acta de constitución de CORBANDAS.

Parágrafo 2. CORPORADOS ACTIVOS: Serán corporados activos las cincuenta (50) personas que integran CORBANDAS.

Parágrafo 3. CORPORADOS HONORARIOS: Serán corporados honorarios las personas que hayan acopiado méritos suficientes como

corporado activo, para ser considerados como tales por la asamblea general, previa presentación de la junta directiva.

Artículo 11. **Requisitos para ser corporado.** Para ser corporado se requiere ser persona natural y/o persona jurídica, presentado en carta dirigida a la junta directiva suscrita por diez (10) de los corporados activos, y admitido como mínimo por las dos terceras partes de los corporados en asamblea general ordinaria.

Parágrafo único. Los miembros Corporados activos sólo podrán presentar ante la junta directiva un aspirante; en consecuencia, solo podrán suscribir un documento con ese propósito.

Artículo 12. CORBANDAS tendrá un máximo de cincuenta (50) corporados y un mínimo de veinticinco (25) corporados activos, debidamente registrados en libro especial que se llevará para tal efecto.

Artículo 13. **Deberes:** Son deberes de los corporados:

1. Asistir y participar en forma activa en la Asamblea General Ordinaria y demás reuniones ordinarias o extraordinarias.
2. Realizar las labores o actividades que le sean encomendadas para el desarrollo de los objetivos de la Corporación.
3. Estar a paz y salvo por todo concepto para ejercer el derecho de elegir y ser elegido.
4. Velar por el buen nombre de la Corporación y tener sentido de pertenencia de la misma.
5. Cumplir los estatutos y las normas que regulen la Asamblea General Ordinaria y la Junta Directiva.
6. Cumplir con los demás deberes que resulten de la ley, los estatutos y los reglamentos de la Corporación.

Parágrafo único. El corporado que deje de asistir sin justa causa y/o se

retire sin causa justificada de la asamblea general ordinaria o extraordinaria, se hará acreedor a la sanción estipulada por la comisión de ética.

Artículo 14. **Derechos**. Son derechos de los corporados:

1. Elegir y ser elegido como corporado de la Junta Directiva de la Corporación y de las diferentes comisiones.
2. Acceder a los cargos administrativos.
3. Ser informado de las gestiones y actividades de la Corporación de acuerdo a las prescripciones estatutarias.
4. Fiscalizar la gestión económica y financiera al igual que la correcta inversión de recursos, pudiendo examinar libros y demás documentos en los términos y con los procedimientos establecidos en la ley.
5. Presentar ante la junta directiva, los proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento y buena marcha de la Corporación.
6. Retirarse voluntariamente como corporado cuando a bien tenga.

Parágrafo único. Para ser elegido se requiere ser corporado activo.

Artículo 15. Pérdida de la calidad de corporado: La calidad de corporado se perderá por:

1. Retiro voluntario
2. Retiro forzoso
3. Exclusión
4. Fallecimiento

Parágrafo único. Las causales de exclusión de corporado se reglamentaran y aplicaran por parte del comité de ética; en todo caso,

respetando y garantizando las reglas del debido proceso.

Artículo 16. **Voz y voto:** Para ejercer el derecho a voz y voto, el corporado deberá encontrarse a paz y salvo por todo concepto con CORBANDAS. Esta exigencia se predica de igual manera para postularse y ser elegido en los cargos administrativos. Se perderá este derecho en los casos en que lo disponga la comisión de ética.

Parágrafo único. Los corporados Honorarios de la Corporación tendrán derecho a VOZ en la asamblea general ordinaria y extraordinaria y/o cuando la junta directiva lo requiera, más su participación no será sumatoria para el quórum establecidos en los presentes estatutos.

Título III

De los órganos de dirección y representación

Artículo 17. CORBANDAS, estará dirigido por la Asamblea General y la Junta Directiva y la representación legal estará en cabeza del gerente.

Capitulo I

De la asamblea general

Artículo 18. **Máxima autoridad.** La asamblea general es el máximo órgano rector de CORBANDAS y está constituida por todos los corporados activos.

Parágrafo único. La convocatoria se realizará por medio escrito a la casa de habitación de los corporados más antiguos y medio magnético para los corporados que majean correo por internet; con 15 días calendario de antelación.

Artículo 19. **Quórum.** Será necesaria la participación de la mitad más uno para conformar el quórum. Se deliberara y adoptara decisiones validas con la

mayoría simple.

Parágrafo 1. En caso de no constituirse el quórum previsto de la norma anterior, la Asamblea se realizará con un mínimo del 30% del total de los corporados activos para la toma de decisiones pasada una hora de la citación. De no completarse el 30%, el presidente convocará a una nueva Asamblea para tratar los mismos temas.

Parágrafo 2. En todo caso, entre la fecha de la primera y segunda reunión debe transcurrir un tiempo mínimo de diez (10) días hábiles.

Parágrafo 3. El corporado que no pueda asistir a la Asamblea podrá ser representado por otro corporado activo mediante comunicación debidamente suscrita y dirigida por cualquier medio a la presidencia de la junta directiva, sin que se haga necesario autenticación por parte de autoridad alguna.

Parágrafo 4. La representación operará una vez esté conformado el quórum estatutario pero no tendrá validez para toma de decisiones y/o elecciones a que haya a lugar.

Parágrafo 5. Un corporado no podrá ejercer más de una representación.

Artículo 20. **Funciones**. Son funciones de la asamblea general:

1. Fijar las pautas y políticas generales de la Corporación para el cumplimiento de la misión y visión estatutarias y desarrollo de los objetivos.
2. Reformar los estatutos.
3. Examinar y aprobar las cuentas, los balances, estados financieros y demás informes sometidos a su consideración.

4. Elegir el fiscal por periodo de dos (2) años.
5. Elegir para periodo de dos (2) años los integrantes de la junta directiva.
6. Decretar la disolución de la corporación, nombrar liquidador o liquidadores con sus respectivos suplentes, y disponer el traspaso de bienes de acuerdo a las normas legales vigentes.
7. Aceptar nuevos corporados.
8. Aprobar la constitución y reglamentación de la comisión de ética y elegir sus integrantes.
9. Las demás funciones que le correspondan como autoridad suprema de la Corporación.

Artículo 21. **Sesiones.** Las reuniones de la asamblea general serán ordinarias o extraordinarias. Las Ordinarias deberán celebrarse el tercer domingo del mes de febrero del respectivo año. Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año.

Artículo 22. La asamblea general extraordinaria podrá ser convocada por el presidente o por un mínimo del 30% de los corporados, con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación, fijando fecha, hora, lugar y orden del día.

Artículo 23. De las actas y de utilización de medios técnicos. De todo lo actuado en las reuniones de asamblea general, se levantara acta que suscribirá el presidente y el secretario de la junta directiva o quien haga sus veces. El estudio y aprobación de esas actas estará a cargo de una comisión integrada por tres (3) miembros presentes en la reunión, nombrados por la

asamblea, quienes en un plazo máximo de quince (15) días deberán difundirla. Para el desarrollo de todo cuando suceda en las reuniones de la asamblea se podrá utilizar medios técnicos.

Artículo 24. Dirección de la Asamblea. La Asamblea General Ordinaria o extraordinaria será dirigida por el presidente de la junta directiva de turno y las funciones de secretaría las asumirá el secretario general de esta.

Capitulo II

La Junta Directiva

Artículo 25. **Conformación.** La junta directiva estará integrada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Coordinador General, Tesorero y dos (2) vocales. A las reuniones concurrirá por derecho propio el Fiscal y el Gerente cuando la Junta lo crea necesario con voz pero sin voto. También podrán asistir los miembros de la Corporación quienes así lo deseen y las personas que sean invitadas por la Junta.

Parágrafo Transitorio **1:** La asamblea general ordinaria reunida el 30 de marzo del año 2014, elegirá los siete (7) corporados que conformarán la Junta Directiva, y ésta entrará a desempeñar sus funciones una vez aprobada la reforma estatutaria por la autoridad competente.

Artículo 26. Requisitos para formar parte de la junta directiva. Para formar parte de la junta directiva de CORBANDAS se requiere tener la calidad de corporado activo, estar a paz y salvo por todo concepto con CORBANDAS, y no haber sido objeto de sanción por parte del Tribunal o Comité de Ética.

Artículo 27. **Forma de elección.** La elección de los integrantes de la junta directiva de CORBANDAS se hará por el sistema de planilla o lista mediante votación secreta, en papeleta escrita y aplicando el cociente electoral, quedando prohibida la elección por aclamación.

Parágrafo único. El cociente electoral se determinará dividiendo el total de los votos hábiles emitidos por las personas que hayan de elegirse. El escrutinio comenzará por la lista que hubiese obtenido mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos miembros cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedaren puestos por proveer, estos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos, la Asamblea dirimirá el conflicto, sometiéndolo a una nueva votación el empate presentado para proveer el miembro faltante de la junta directiva. Los votos en blanco se computarán para determinar el cociente electoral.

Artículo 28. **Designación de los cargos de la junta directiva.** Quienes resulten elegidos integrantes de la junta directiva se reunirán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la elección con el fin de designar dignatarios.

Artículo 29. **Quórum.** La asistencia de cuatro (4) de los miembros de la junta directiva constituirá quórum para deliberar y tomar decisiones válidas, las cuales se adoptarán por la mayoría de votos, salvo cuando estos estatutos exijan mayoría especial.

Artículo 30. **Citación y actas.** La junta directiva se reunirá ordinariamente en la sede de CORBANDAS, con la periodicidad que ella acuerde, y extraordinariamente por citación de su Presidente.

Artículo 31. **Funciones de la junta directiva.** Son funciones de la Junta Directiva:

1. Planear, coordinar y dirigir las actividades inherentes a los concursos departamental y nacional de bandas de música.
2. Asignar los cargos dentro de la misma junta directiva.
3. Velar por el cumplimiento de los estatutos y las decisione de la asamblea y la comisión de ética.
4. Determinar la fecha de realización de los concursos nacional y departamental de Bandas musicales.

5. Adoptar los reglamentos a que haya lugar para la celebración del respectivo concurso nacional de bandas musicales de Paipa y el Concurso Departamental de Bandas Musicales, expedir las reglas y/o directrices que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de CORBANDAS para el cabal logro de sus objetivos estatutarios.

6. Convocar y reglamentar el concurso de méritos para nombrar el gerente de CORBANDAS, y fijarle su remuneración.

7. Establecer la planta de personal que requiera CORBANDAS, contratar el personal requerido, determinar su remuneración, y fijar las normas que regulen la relación laboral.

8. Determinar la cuantía de las atribuciones del gerente para celebrar operaciones, autorizando en cada caso para llevarlas a cabo cuando exceda dicha cuantía y facultarlo para adquirir, enajenar o gravar bienes o derechos de la Corporación.

9. Reglamentar la destinación de fondos especiales y la utilización de otros recursos que se establezcan con fines generales o específicos.

10. Nombrar los integrantes de las comisiones creadas por la asamblea general y las demás que estime convenientes para el buen desarrollo del concurso.

11. Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos e inversiones del plan de actividades preparado por la Gerencia y el Tesorero, y velar por su adecuada ejecución.

12. Autorizar adiciones y traslados a las partidas totales de los presupuestos de ingresos, gastos e inversiones.

13. Determinar los montos de las fianzas de manejo y seguros para proteger los activos de la Corporación.

14. Autorizar la apertura de cuentas bancarias, registro de firmas en las entidades y determinar el organismo en el cual se puede hacer inversión o tramitar crédito dentro de los objetivos de la Corporación.

15. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales que se intente contra la Corporación, de esta contra los asociados o terceros y transigir o someter a arbitramento o conciliación, cualquier asunto litigioso que CORBANDAS tenga que afrontar como demandante o como demandado.

16. Seleccionar previa verificación de calidades y merecimientos, en el marco del concurso del respectivo año a: Maestro a homenajear; obras musicales de carácter obligatorio que deben interpretar las bandas de músicos; miembros del jurado calificador, maestros de ceremonias, y jefe de prensa.

17. Redactar, adoptar y modificar su propio reglamento y expedir las normas generales de funcionamiento de sus miembros, dar a la junta directiva de CORBANDAS estricta coherencia con los mandamientos y directrices de la asamblea.

18. Interpretar el sentido de las disposiciones que los presentes estatutos cuya redacción sea oscura, deficiente o incongruente y dirimir las contradicciones que pueden presentarse entre ellas. Estas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento hasta tanto la Asamblea se pronuncie sobre el particular.

19. Las demás que le corresponda como órgano permanente de dirección y de las demás indicadas en los estatutos y no asignadas por estos u otros organismos, dignatarios o funcionarios de la Corporación.

Capítulo III

Del Presidente y Vicepresidente

Artículo 32. El Presidente será elegido de los corporados activos. Sera la máxima autoridad en la junta directiva y percibirá el estimulo económico que le asigne la junta directiva.

Artículo 33. **Funciones del presidente.** Son funciones del presidente de la junta directiva de CORBANDAS:

1. Dirigir, reglamentar y responder por la celebración anual de los concursos, siendo la máxima jerarquía de dichos eventos.
2. Presidir las reuniones de la asamblea general ordinaria o extraordinaria, de la junta directiva, y demás eventos que con ocasión del desarrollo de los objetivos estatutarios, organice CORBANDAS.
3. Citar y convocar a la asamblea general ordinaria o extraordinaria. En el caso de la asamblea ordinaria teniendo en cuenta lo dispuesto al artículo 21 de estos estatutos, y para las extraordinarias fijando día, hora y lugar de las reuniones.
4. Presentar un informe anual a la asamblea en sus reuniones ordinarias sobre el desarrollo de los concursos del respectivo año.
5. Dirigir el desarrollo de los concursos departamental y nacional de bandas y procurar por el buen funcionamiento de CORBANDAS.
6. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las disposiciones de la asamblea.
7. Representar a CORBANDAS ante organizaciones similares, nacionales o extranjeras.
8. Las demás que le señalen los estatutos y las disposiciones de la asamblea general.

Artículo 34. El vicepresidente remplazará al presidente en sus faltas absolutas, o temporales con los mismos deberes y facultades. En el evento de la falta absoluta se convocará a la junta directiva para designar el cargo de vicepresidente el cual saldrá de los vocales suplentes.

Capitulo IV

Del Secretario

Artículo 35. **Funciones**. Son funciones del secretario(a) de la junta directiva, las cuales ejercerá bajo la supervisión del presidente, las siguientes:

1. Llevar los libros de actas de la asamblea general, de la junta directiva y de las comisiones que se integren para la realización del concurso.
2. Mantener actualizada la lista de los corporados, incluyendo números telefónicos y correos electrónicos.
3. Informar a la junta directiva sobre las solicitudes de admisión y retiro de corporado.
4. Llevar al día la correspondencia de la junta directiva.
5. Disponer la logística requerida para la sesión de la asamblea general.
6. Preparar el borrador de la agenda de sesiones de la asamblea general y de la junta directiva, la cual será aprobada por estas, y establecer el tiempo estimado de duración de aquellas que demande más de un día.
7. Las demás que le fijen los estatutos y las disposiciones de la asamblea, de la junta directiva, del presidente y de las comisiones de trabajo en general.

Capitulo V

Del tesorero

Artículo 36. **Funciones y atribuciones.** Serán atribuciones y funciones del tesorero, que ejercerá bajo la supervisión del presidente, las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir las funciones de tesorería que expida para tal propósito la junta directiva.
2. Velar por que se lleve en forma adecuada los libros de contabilidad.
3. Mantener los fondos de CORBANDAS en entidades vigiladas por el Estado indicadas por la junta directiva.
4. Rendir informe anual, y cuando la Junta Directiva, el comité de ética, el Fiscal así lo requieran
5. Llevar al día el inventario físico de la Corporación en conjunto con el gerente y el fiscal.
6. Realizar y firmar con el Gerente, las órdenes de pago sujetándose al presupuesto
7. Constituir una póliza de manejo de los recursos de CORBANDAS, cuya administración se le confía, en una compañía aseguradora autorizada por el Estado. Cuyo pago estará a cargo de los fondos de la Corporación.
8. Autorizar con su firma los estados financieros, acompañados de su dictamen o informe correspondiente
9. Las demás que le fijen la asamblea, la junta directiva y el presidente.

Capitulo VI

De los Vocales

Artículo 37. **Funciones.** Son funciones de los vocales:

1. Contribuir con los demás miembros de la junta directiva para el cumplimiento de los objetivos estatutarios.
2. Participar activamente en las reuniones de la Junta Directiva.
3. Las demás que le fije la asamblea.

Capítulo VII

Del Coordinador

Artículo 38. **Funciones.** Son funciones del coordinador:

1. Coordinar los diferentes eventos que realice la Corporación y demás que le sean asignadas por la Junta directiva o la Asamblea General.
2. Coordinar las comisiones o comités que se creen para el desarrollo exitoso de los diferentes eventos de la Corporación.

Capítulo VIII

Del Fiscal

Artículo 39. **Designación.** CORBANDAS tendrá un Fiscal, que será designado por la asamblea general para un periodo igual al de la Junta Directiva.

Artículo 40. **Funciones.** Serán funciones del Fiscal:

1. Inspeccionar asiduamente los bienes de CORBANDAS y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y

seguridad de los mismos y de los que tenga en custodia a cualquier otro título.

2. Examinar los inventarios, balances, cuentas, libros de actas y correspondencia de CORBANDAS, en periodos no mayores a 30 días, cerciorándose que las operaciones realizadas se hayan efectuado con sujeción a las disposiciones legales, a los estatutos, y a las decisiones de la asamblea general y la junta directiva.
3. Informar oportunamente a la asamblea general, a la junta directiva, según los casos, de las irregularidades que observe en CORBANDAS.
4. Autorizar con su firma los estados financieros, acompañados de su dictamen o informe correspondiente.
5. Informar a la Comisión de Ética, sobre las irregularidades que encuentre en el desempeño de sus funciones.
6. Presentar informe a la Asamblea General de la gestión realizada por la Junta Directiva, consultando los principios de: Igualdad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y equidad.
7. El Fiscal no podrá tener hasta tercer grado de consanguinidad con ningún integrante de la junta directiva el gerente o de la secretaria ejecutiva.
8. Las demás que le señalen la ley, los estatutos y la asamblea general.

Titulo IV

Del Gerente

Artículo 41. **Del Gerente.** CORBANDAS tendrá un Gerente quien será su representante legal, principal ejecutor de las decisiones de la junta directiva y la asamblea general, Jefe de la administración, y superior jerárquico de los empleados. Será nombrado por la Junta Directiva mediante contrato de prestación de servicios. El Gerente entrará a ejercer el cargo una vez acepte dicho nombramiento, firme el respectivo contrato de trabajo, presente las pólizas o fianzas fijadas por la Junta Directiva y tome posesión ante ella.

Parágrafo 1. La junta directiva podrá reunirse y tomar la decisión de cambiar al gerente cuando así lo crea necesario.

Artículo 42. **Requisitos para ser gerente**. Los requisitos para ser nombrado o designado gerente de CORBANDAS, serán aquellos que se fijen en la reglamentación que para tal propósito expedirá la junta directiva.

Artículo 43. **Funciones.** Serán funciones del Gerente:

1. Ejercer la representación legal de CORBANDAS y dirigir sus actividades según los estatutos y las orientaciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
2. Informar permanentemente a la Junta Directiva sobre el cumplimiento de sus funciones y la marcha de CORBANDAS.
3. Cumplir los estatutos y reglamentos de CORBANDAS.
4. Elaborar Junto con el Tesorero el Presupuesto anual de ingresos y egresos.
5. Presentar para aprobación de la junta directiva planes y programas a realizar por CORBANDAS.
6. Llevar al día el inventario físico de la corporación en conjunto con el Tesorero y Fiscal.

7. Realizar los actos y celebrar los contratos y/o convenios necesarios para el logro de los objetivos estatutarios de CORBANDAS y ordenar los pagos a cargo de esta, previas las autorizaciones que se requieran por ley, los estatutos, los reglamentos y decisiones de la asamblea general y/o la junta Directiva.
8. Contratar los empleados que determine la planta de personal o nómina de CORBANDAS, previa consulta y aprobación de la junta directiva.
9. Previa autorización de la junta directiva contratar cuando sea necesario la prestación de servicios profesionales independientes, para adelantar las actividades propias de CORBANDAS.
10. Rendir informe anual de Gestión, y cuando la Junta Directiva, el comité de ética y el Fiscal así lo requieran.
11. Presentar y sustentar ante la asamblea general y la Junta Directiva los estados financieros y balances de CORBANDAS.
12. Presentar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos a la junta directiva para su visto bueno y aprobación.
13. Administrar y responder por los bienes de la Corporación.
14. Celebrar contratos, convenios y transacciones que su gestión requiera como representante legal hasta la cuantía que determine la junta directiva.
15. Asistir a las reuniones de junta directiva cuando ella así lo disponga y lo crea necesario.
16. Las demás que le señale la asamblea general, la junta directiva y los estatutos.

Parágrafo 2. Las funciones asignadas al Gerente podrán ser desempeñadas por el Presidente de la Junta Directiva de la Corporación, cuando de acuerdo a las necesidades, conveniencia y existencia de los

recursos, la junta directiva decida no efectuar dicho nombramiento bajo cuyo evento el presidente será el representante legal para todos los efectos.

Artículo 44. **Calidad y responsabilidades.** En relación con el manejo de dineros públicos y privados, el Gerente será destinatario de la ley penal, fiscal y disciplinaria, sin perjuicio de las demás sanciones que determine la Ley.

Título V

De la Comisión de Ética

Artículo 45. CORBANDAS contará con una comisión de ética integrada por tres (3) de sus corporados, elegidos por la asamblea general, para periodos de dos (2) años contados a partir de su nombramiento o designación.

La conformación de esta comisión deberá ser integrada como mínimo por una dama.

Parágrafo 1. La comisión de ética elegida en la asamblea general ordinaria reglamentará el Código de ética a aplicarse en CORBANDAS, estableciendo allí sus funciones, competencias y el régimen de sanciones a aplicar, lo cual será ratificado por la junta directiva.

Parágrafo Transitorio 2: La asamblea general ordinaria reunida el 30 de marzo del año 2014, elegirá los tres corporados que conformarán la Comisión de Ética, y ésta entrará a desempeñar sus funciones una vez aprobada la reforma estatutaria por la autoridad competente.

La calidad o condición de integrante de esta comisión será incompatible con cualquier otro cargo dentro de la Junta Directiva de CORBANDAS.

Título VI

De Los Reconocimientos y Distinciones

Artículo 46. **Reconocimientos y Distinciones.** Crease la distinción "ROBERTO HERRERA CAMARGO", la cual será otorgada por la Junta Directiva en acto especial, a personas o entidades que se han destacado por su aporte en pro del desarrollo de CORBANDAS y el movimiento bandístico nacional, distinción que conllevará la impresión de una medalla contentiva del escudo de CORBANDAS, rotulada bajo: "ROBERTO HERRERA CAMARGO".

Título VII

Del patrimonio

Artículo 47. **Patrimonio**. El patrimonio de la Corporación está constituido por:

1. Los recursos provenientes de los derechos de publicidad de los Concursos.
2. Las partidas asignadas en los presupuestos nacional, departamental y/o municipal.
3. Los aportes, las donaciones, los legados y asignaciones de personas naturales o jurídicas del orden nacional o internacional que la Corporación acepte.

4. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera legítimamente.
5. Las rentas que produzcan sus bienes y los provenientes de aquellos bienes que se le confíen a cualquier título.

Artículo 48. La Corporación carece de ánimo de lucro y por consiguiente sus bienes no podrán pasar en ningún momento al patrimonio de persona alguna en calidad de distribución de utilidades. El superávit operacional que resultare de cada Concurso, se destinará exclusivamente a incrementar su propio patrimonio y a cumplir sus fines estatutarios.

Título VIII

De las Disposiciones Generales

Artículo 49. **Reforma de los estatutos**. Los estatutos de CORBANDAS podrán ser modificados por la Asamblea General en una sola reunión, previo envío a los corporados, por conducto de la Junta Directiva, de las modificaciones que se deben introducir y con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de la asamblea.

La aprobación de la reforma requiere un número de votos afirmativos que represente la mitad más uno de los miembros de la asamblea.

Título IX

De la Disolución y Liquidación

Artículo 50. CORBANDAS podrá disolverse por una cualquiera de las siguientes causas:

1. Por acuerdo voluntario de sus miembros en asamblea general.
2. Cuando las dos terceras partes de la totalidad de ellos así lo solicite.
3. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para lo cual fue creada.

4. Por fusión e incorporación con otras corporaciones.
5. Por haberse iniciado contra la entidad concurso de acreedores.
6. Por las causales expresamente previstas en la Ley.

Artículo 51. Disuelta la Corporación se procederá a la liquidación. En consecuencia no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. En tal caso su razón social deberá adicionarse con la expresión "En Liquidación".

Artículo 52. Los bienes y patrimonios que resulten en el proceso de liquidación serán destinados a la entidad de beneficencia que determine el ente liquidador y debe tener domicilio en Paipa.

Artículo 53. Los presentes Estatutos fueron reformados y aprobados en Asamblea general ordinaria el 30 de marzo de 2014.

En constancia firman:

LUCAS RAFAEL AVENDAÑO CEPEDA
Presidente Junta Directiva

GUILLERMO I. GUATIBONZA HIGUERA
Secretario Junta Directiva

Proyectó/Diomedes Yate CH.

Elaboró/Ligia J. Pacheco S.

Aprobó/Asamblea General Ordinaria marzo 30 de 2014